

AÑO: 2016

EXPEDIENTE: 9901/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE.- DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

ASUNTO RELACIONADO.- MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION XXVII AL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REFORMA POR ADICION DE UN INCISO Ñ) RECORRIENDO LA LETRA I) PASANDO A SER Ñ) DE LA FRACCION I DEL ARTICULO 60 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER LEGISLATIVO Y REFORMA POR ADICION DE LA FRACCION VIII DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEON. EN RELACION A LENGUAJE SEÑAS MEXICANAS

INICIADO EN SESIÓN: 08 DE FEBRERO DEL 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor



**DIPUTADO DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido de la Revolución Institucional de la LXXIV Legislatura al H. Congreso del Estado, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en sus artículos 68 y 69, así como de los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos a esta Soberanía **Iniciativa de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, la Ley Orgánica del Poder Legislativo y la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León**, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La integración al desarrollo de las personas con discapacidad auditiva a la sociedad es tarea de todos y compromiso fundamental del Poder Legislativo. El área de la comunicación, para ellos, se ve altamente afectada considerando que la comunicación oral es la vía principal de intercambio de ideas, conocimientos y la que determina en gran parte la integración social y el desarrollo de la comunidad. El impacto que esta condición tiene se evidencia especialmente en ámbitos como el educacional, laboral y recreativo.



La Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad reconoce que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Cabe mencionar que no todas las personas con discapacidad auditiva saben leer y escribir; lo cual aumenta aún más el grado de complejidad en la transmisión de información para ellos. Al no captar la información que el medio le proporciona, la persona debe invertir gran cantidad de energía en tratar de observarla e interpretarla.

Las personas con discapacidad auditiva tienen mínimas posibilidades de acceder a los medios de comunicación, especialmente a la radio y a la televisión. Por ello, presentan limitaciones para estar informados de la contingencia noticiosa, lo que ha llevado a este sector de la población a luchar porque se cumpla la igualdad de condiciones para la Inclusión de las personas con discapacidad, en la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad en su artículo 32 establece lo siguiente: Las personas con discapacidad tienen derecho a la libertad de expresión y opinión; incluida la libertad de recabar, recibir y facilitar información mediante cualquier forma de comunicación que les facilita una participación e integración en igualdad de condiciones que el resto de la población. Para tales



efectos, las autoridades competentes establecerán entre otras, las siguientes medidas:

- I. Facilitar de manera oportuna y sin costo adicional, la información dirigida al público en general, en formatos accesibles y con las tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad;
- II. Promover la utilización de la Lengua de Señas Mexicana, el Sistema Braille, y otros modos, medios y formatos de comunicación, así como el acceso a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluido Internet.

En los países desarrollados existen funcionarios con manejo de la lengua de señas en las principales dependencias públicas, fundamentalmente vinculadas a la salud. Hay alrededor de 15,000 personas con discapacidad auditiva en nuestro Estado. Ellos son actores en la vida política del Estado que no deben ser objeto de exclusión.

La iniciativa pretende tener una interacción con este sector de la población. Es por eso que nos vemos en la necesidad de tener un apoyo humano para llevar a cabo la lengua de señas mexicana en este Poder Legislativo.

Por otro lado, esta iniciativa abre la posibilidad a los 51 municipios que conforman nuestra entidad, para que en la medida de sus posibilidades presupuestarias y de tecnología



puedan integrar la lengua de señas mexicana en cada una de las sesiones de cabildo, y de más actividades que se ameriten, ya que lo que se busca en esta iniciativa es la integración de éste grupo de la sociedad y para que estén informados de cada uno de los trabajos realizados por parte de los Ayuntamientos.

Por esto es necesario que un intérprete de lengua de señas mexicana este en todas las sesiones que realice el Poder Legislativo y en la transmisión de los trabajos que así lo requieran, así como de los municipios del Estado. El reto que tiene este Congreso es avanzar hacia un modelo de inclusión, que elimine las divisiones entre sectores de acuerdo a sus capacidades y diferencias funcionales, es por ello que ponemos a consideración de este Pleno el siguiente Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma por adición de una fracción XXVII al artículo 26 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado para quedar como sigue:

ARTÍCULO 26.- ...

I a XXVI. ...

XXVII.- Proporcionar la asistencia de lengua de señas mexicana para la transmisión de internet de la sesión del Pleno, así como en las comisiones y mesas de trabajo que se estime necesarias;



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma por adición de un inciso ñ) recorriendo la letra l) pasando a ser ñ) de la fracción I del artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 60.- Son atribuciones de los integrantes de la Directiva las siguientes:

I.-Del Presidente:

a) a K). ...

l) Ordenar que la Oficialía Mayor por medio de su personal realice traducción de la misma en la lengua de señas mexicana de las transmisiones en vivo de las sesiones del Pleno.

Ñ) Las demás que se deriven de esta Ley del Reglamento para Gobierno Interior del Congreso.

ARTÍCULO TERCERO.- Se reforma por adición de la fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 33.- El Ayuntamiento tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I a VII. ...

VIII. ...



a) a la d). ...

e) Procuraran en la medida de sus presupuestos contar con un intérprete de lengua de señas mexicanas en las sesiones, mesas y comisiones de trabajo que traduzcan las acciones, programas, planes y Reglamentos que este apruebe;

XI a X. ...

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Monterrey Nuevo León, a Febrero de 2016

Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional


GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR
DIPUTADO

GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ
DIPUTADO


ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
DIPUTADO



OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA

DIPUTADO

ADRIAN DE LA GARZA TIJERINA

DIPUTADO

JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA

DIPUTADO

HÉCTOR GARCÍA GARCÍA

DIPUTADO

ROSALVA LLANES RIVERA

DIPUTADA

EUGENIO MONTEL AMOROSO

DIPUTADO

LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA

DIPUTADA

EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN

DIPUTADA

LILIANA TIJERINA CANTÚ

DIPUTADA



MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

DIPUTADA

ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA

DIPUTADA

ALICIA MARIBEL MILLALÓN GONZÁLEZ

DIPUTADA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN 015807
LXXIV LEGISLATURA

OFICIALÍA MAYOR



Oficio Núm. O.M. 0409/2016

Expediente Núm. 9901/LXXIV

2016 FEB 10 PM 12:45

657
H. CONGRESO DEL ESTADO DE N.L.
GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI

C. Dip. Gloria Treviño Salazar
Integrante del Grupo Legislativo del Partido
Revolucionario Institucional de la LXXIV Legislatura
Presente.-

Con relación a su escrito, mediante el cual presenta iniciativa de reforma por adición de una fracción XXVII al Artículo 26 del Reglamento para Gobierno Interior del Congreso del Estado, reforma por adición de un inciso Ñ) recorriéndose la letra I) pasando a ser Ñ de la Fracción I del Artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y reforma por adición de la fracción VIII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación al lenguaje de señas mexicanas, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, en Sesión Ordinaria celebrada el día de hoy, conoció de su escrito dictando el siguiente acuerdo:

"Trámite: De enterado y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 fracción III y 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales."

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Monterrey, N.L., a 8 de Febrero de 2016

MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ
OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN

c.c.p. archivo